



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar

5905/2021

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0805/20** Caratulado: "Exenciones de tributos municipales obras particulares" (Que se encuentra en el Departamento Ejecutivo) ; y la ORDENANZA N° 5678/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 167/2021 del Poder Ejecutivo Nacional se prorrogó la Emergencia Sanitaria hasta el 31 de diciembre de 2021.

Que dentro de las actividades mencionadas se encuentra expresamente la vinculada a la construcción (trabajo en Obras Particulares dentro del Partido de Pinamar).

Que esta actividad es una de las principales que se desarrolla durante la mayor parte del año con fuerte impacto en la economía local del Partido.

Que en atención de la repercusión económica existente por las consideraciones expuestas a lo largo de estos considerandos, se cree oportuno impulsar, incentivar y promover la actividad vinculada a la construcción.

Que ello se traduce a que como política desde el estado Municipal se implemente un régimen de exención vinculado al pago de los derechos de construcción destinados a incentivar tal actividad, generar empleo y movimiento económico por un plazo determinado.

Que el artículo 40 de la L.O.M establece: "Se podrá establecer un régimen de exenciones parciales o totales de tributos municipales, las que serán de carácter general y tendrán vigencia por el ejercicio correspondiente al de la fecha en que se dicte la medida, siempre que no resulten incompatibles con los beneficios".

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 5905/2021

ARTICULO 1: Exímase del pago de los derechos de construcción correspondientes a obras y/ o ampliaciones de vivienda única y permanentes que no superen los 120m² totales y que se inicien dentro de las zonas unifamiliares según COU vigente.

ARTICULO 2: Tal régimen de exención tendrá vigencia desde su promulgación hasta el día 30 de noviembre de 2021.

ARTICULO 3: El particular interesado deberá acreditar el inicio de obra dentro del presente periodo fiscal, de no hacerlo perderá el beneficio otorgado por esta Ordenanza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 - Tel. (02254) 49-1692 - Fax. (02254) 49-1692 - B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@pinamar.gob.ar - web: hcd.pinamar.gob.ar

5905/2021

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese.-

Sala de Sesiones, 23 de abril de 2021